

**RMBS GREEN PRADO XI, FONDO DE TITULIZACIÓN****COMUNICACIÓN DE  
OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

**SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la "**Sociedad Gestora**"), actuando como sociedad gestora del fondo de titulización **RMBS GREEN PRADO XI, FONDO DE TITULIZACIÓN** (el "**Fondo**"), constituido en virtud de escritura pública otorgada con fecha 27 de marzo de 2023 (la "**Fecha de Constitución**"), en virtud de lo previsto en (i) el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado, y (ii) en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, ante el notario de Madrid, D. José María Mateos Salgado (la "**Escritura de Constitución**"), realiza la siguiente comunicación de otra información relevante:

- (a) Con fecha 12 de junio de 2024, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, en su condición de, entre otros, originador de los activos cedidos al Fondo y proveedor del préstamo subordinado (el "**Cedente**" o el "**Proveedor del Préstamo Subordinado**") suscribieron un contrato de novación del Contrato de Préstamo Subordinado ("*Subordinated Loan Agreement*"), suscrito originariamente en la Fecha de Constitución entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y el Proveedor del Préstamo Subordinado (el "**Contrato de Novación**").
- (b) Las modificaciones acordadas bajo el Contrato de Novación tienen como propósito reducir el tipo de interés aplicable bajo el Préstamo Subordinado ("*Subordinated Loan*"), de forma que el Préstamo Subordinado devengará un tipo de interés nominal, calculado de manera trimestral para cada Periodo de Devengo de Intereses, del 3,25% anual.
- (c) El Cedente ha confirmado a la Sociedad Gestora que las modificaciones producidas bajo el Contrato de Novación han sido oportunamente comunicadas a Fitch y DBRS, en su condición de Agencias de Calificación ("*Rating Agencies*"), y ambas Agencias de Calificación han confirmado por correo electrónico con fecha 12 de junio de 2024 que dichas modificaciones no afectan negativamente a la calificación otorgada por las Agencias de Calificación a los Bonos.

Los términos no definidos en la presente comunicación que figuren con su primera inicial en mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en la Escritura de Constitución, salvo que expresamente se indique lo contrario.

En Madrid, a 17 de junio de 2024.

---

D. Juan Carlos Berzal Valero  
Director General  
**SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T, S.A.**